



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 0000068/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Miguel Ávila Orrite contra la empresa Sistema de Descanso Integral S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de mayo de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que, estimando como estimo la demanda presentada por Don José Miguel Ávila Orrite contra Sistema de Descanso Integral S.L. y contra el FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada, Sistema de Descanso Integral S.L. al abono al demandante de la cantidad de 9.088,38 euros (nueve mil ochenta y ocho euros y treinta y ocho céntimos) por los conceptos salariales dejados de percibir. Dicha cantidad será incrementada con el 10% de interés moratorio.

Habiendo sido parte en este procedimiento el FOGASA.

Notifíquese a las partes y advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social nº 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander, S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0068-16, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistema de Descanso Integral, con CIF B73068066, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 10 de mayo de 2016.–La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

1310